



Secretaría: CGI/O-16.12.2019  
MHC/hca

**D. MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**

#### **CERTIFICADO:**

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 16 de diciembre de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

#### **5.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto **EXPT. DE CONTRATACIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO "AUTOABASTECIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DENOMINADO CEIP LA HUBARA, T.M. DE PUERTO DEL ROSARIO"**. REFERENCIA: 2019/0009453W

Vista la propuesta firmada el 13.12.2019 por la Técnica de Contratación, D<sup>a</sup>. Nereida Betancor de León, por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Dolores Negrín Pérez, que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*"Primero.-Mediante Resolución Número CAB/2019/2034 de fecha 20.05.2019 se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de las obras de generación de energía renovable para el autoabastecimiento de las instalaciones del edificio denominado CEIP La Hubara, T.M. de Puerto del Rosario, procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ciento setenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y nueve céntimos (177.958,69€), incluido el IGIC.*

*El IGIC aplicable es el 6.5% que asciende a la cantidad de diez mil ochocientos sesenta y un euros con treinta y tres céntimos (10.861,33€).*

*Segundo.-En la citada resolución se autorizó el gasto del expediente de contratación por el presupuesto base de licitación incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 50 4250A6500418.*

*Tercero.-El día 20.05.2019 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 10.06.2019.*

*Cuarto.-En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 13.06.2019, corregida en la sesión de fecha 31.10.2019, se actuó lo siguiente:*

*"Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: SOLARLAND S.L.; CLEAN CANARIAN ENERGY S.L.; AMMETRONIC 96 S.L.; INSAE S.A.*

*El Sr. Presidente da lectura al cuadro de características del contrato recogida en el expediente OB0006/19y se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente para la apertura del sobre electrónico que contiene la declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes:*



Secretaría: CGI/O-16.12.2019  
MHC/hca

NOMBRE DE LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA INCLUIDO IGIC	Criterios sociales		Criterios técnicos		
		Al menos una persona con discapacidad	Al menos una mujer	Mejora técnica en potencia de generación * (W)	Mejora en capacidad de acumulación** (A C)	Mejora técnica en el plazo de ejecución *** (días)
SOLARLAND S.L.	143.667,44€	NO	SI	NO	NO	NO
CLEAN CANARIAN ENERGY S.L.	132.312,29€	SI	SI	NO	NO	10 DIAS
AMMETRONIC 96 S.L.	166.214,23€	NO	SI	NO	NO	10 DIAS
INSAE S.A.	140.200,30€	SI	SI	9.060W	1.180Ah	10 DÍAS

A continuación se procede a realizar los cálculos para determinar si, en principio, existen ofertas anormales o desproporcionadas, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

El resultado de los cálculos indica que no existen ofertas anormales o desproporcionadas.

A continuación se solicita a Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe del Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, la valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Don Mateo Aguiar Grimón, que efectuados los cálculos, la puntuación obtenida por los licitadores, por orden decreciente, es la que a continuación se relaciona:

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
INSAE	89,63
CLEAN CANARIAN ENERGY S.L.	70,00
SOLARLAND S.L.	48,07
AMMETRONIC 96 S.L.	23,44

A la vista de la clasificación de las ofertas, la mesa adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar a favor de la empresa INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EL AHORRO Y LA EFICIENCIA S.A., con CIF. A90050980, el contrato para la ejecución de las obras de generación de energía renovable para el autoabastecimiento de las instalaciones del edificio denominado CEIP La Hubara, T.M. de Puerto del Rosario, por un precio de 140.200,30€,



Secretaría: CGI/O-16.12.2019  
MHC/hca

incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 8.556,83€.

A continuación, se consulta si la citada empresa esta inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Ministerio de Hacienda. La Mesa verifica que figura inscrita en dicho Registro. Constan entre otros, los datos de la entidad y su representante, así como que dispone de la clasificación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia, la Mesa adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Requerir a la citada empresa para que en el plazo máximo de **siete (7) días hábiles**, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares acredite la constitución de la garantía definitiva por importe igual al 5% del importe del precio del contrato, excluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 6.582,17€.”

**Quinto.-**Mediante registro electrónico de fecha nº 9263 de fecha 17.06.2019 se comunicó a la empresa el citado acuerdo.

**Sexto.-**En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 29.08.2019, corregida en la sesión de fecha 31.10.2019, se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente comunica que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 13.06.2018 se acordó elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar a favor de la empresa **INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EL AHORRO Y LA EFICIENCIA S.A.**, con CIF. A90050980, el contrato para la ejecución de las obras de generación de energía renovable para el autoabastecimiento de las instalaciones del edificio denominado CEIP La Hubara, T.M. de Puerto del Rosario, por un precio de 140.200,30€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 8.556,83€y requerir a la citada empresa para que en el plazo máximo de **siete (7) días hábiles**, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares acredite la constitución de la garantía definitiva por importe igual al 5% del importe del precio del contrato, excluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 6.582,17€.

Mediante registro electrónico nº 9263 de fecha 17.06.2019 se comunicó a la empresa el citado acuerdo.

La empresa **INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EL AHORRO Y LA EFICIENCIA S.A.**, con CIF. A90050980, de acuerdo con el registro de entrada nº 24361 de fecha 24.06.2019, presento los documentos requeridos.

A continuación, se procede al examen de la documentación aportada por la citada empresa, se observa que constan todos los documentos requeridos.

Examinada la referida documentación, la Mesa no formula observaciones a la documentación aportada por la citada empresa.”

**Séptimo.-** De conformidad con el artículo 150.3 de la LCSP:

“3. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.”

Dado al retraso ocasionado por la Administración a efectos de la adjudicación del contrato y dado que el certificado emitido por la Tesorería del Cabildo de Fuerteventura es de fecha 26.06.2019, el mismo se encontraría en vigor si la Administración hubiera cumplido el plazo estipulado anteriormente.



Secretaría: CGI/O-16.12.2019  
MHC/hca

En este sentido el informe 28/02 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado dice:

“.....

En segundo lugar la circunstancia de que el artículo 16.3 del Reglamento fije un período de validez de las certificaciones de seis meses viene a demostrar que en determinados supuestos, cuando hayan transcurrido o transcurran mas de seis meses desde la expedición de certificaciones hasta la adjudicación del contrato, aparte de la dificultad de solicitar y expedir certificaciones referidas a situaciones anteriores a la fecha de la solicitud, el sistema de acreditación del requisito mediante certificaciones perdería su virtualidad, dado que la validez de un certificado referido al momento de expirar el plazo de presentación de proposiciones puede haber caducado en el momento de la adjudicación o celebración del contrato, momento, que insistimos, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas considera decisivo para apreciar la concurrencia o no de tal requisito.

En tercer lugar, parece obvio señalar que ha de ser aceptado el plazo de seis meses que, como período de validez de las certificaciones, fija el citado artículo 16.3 del Reglamento y, por tanto, que si en el indicado período está comprendida la fecha de adjudicación del contrato no será posible requerir al interesado para que aporte certificación de fecha más próxima a la del acto de adjudicación.”

Por lo expuesto anteriormente, el certificado emitido por la Tesorería del Cabildo de Fuerteventura de fecha 26.06.2019 de conformidad con la autorización de la empresa INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EL AHORRO Y LA EFICIENCIA S.A., con CIF. A90050980 a acceder a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes se considera válido dado que el mismo tiene una validez de seis meses, siendo la fecha de validez del mismo hasta el 26.12.2019.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11.07.2019 y la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley de Contratos del Sector Público se formula la siguiente propuesta al Consejo de Gobierno Insular.

**PRIMERO.-**Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de seis mil quinientos ochenta y dos euros con diecisiete céntimos (6.582,17€), que se corresponde con el 5% del precio del contrato, excluido el IGIC, a la empresa INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EL AHORRO Y LA EFICIENCIA S.A., con CIF. A90050980, para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la declaración responsable del representante de la empresa.

**SEGUNDO.-** Adjudicar a la empresa INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EL AHORRO Y LA EFICIENCIA S.A., CIF. A-90050980, el contrato para la ejecución de las obras de generación de energía renovable para el autoabastecimiento de las instalaciones del edificio denominado CEIP La Hubara, T.M. de Puerto del Rosario, por un precio de ciento cuarenta mil doscientos euros con treinta céntimos (140.200,30€), incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 8.556,83€

**TERCERO.-**Disponer a favor de la empresa INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EL AHORRO Y LA EFICIENCIA S.A., CIF. A-90050980, el gasto del contrato por importe de 140.200,30€, incluido el IGIC tipo 6,5, que asciende a la cantidad de 8.556,83€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 50 4250A 6500418.

**CUARTO.-**Requerir a la empresa INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EL AHORRO Y LA EFICIENCIA S.A. para que, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.



Secretaría: CGI/O-16.12.2019  
MHC/hca

**QUINTO.**-Designar a Don Christian Olivares Martínez responsable del contrato de obras y director facultativo de las mismas y, además, coordinador de seguridad y salud.

**SEXTO.**-Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EL AHORRO Y LA EFICIENCIA S.A., y a las empresas no adjudicatarias SOLARLAND S.L.; CLEAN CANARIAN ENERGY S.L.; AMMETRONIC 96 S.L., y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, al Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

*El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.*

*En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.*

*El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.*

*El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto”.*

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 15.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.**-Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de seis mil quinientos ochenta y dos euros con diecisiete céntimos (6.582,17€), que se corresponde con el 5% del precio del contrato, excluido el IGIC, a la empresa INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EL AHORRO Y LA EFICIENCIA S.A., con CIF. A90050980, para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la declaración responsable del representante de la empresa.

**SEGUNDO.**- Adjudicar a la empresa INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EL AHORRO Y LA EFICIENCIA S.A., CIF. A-90050980, el contrato para la ejecución de las obras de generación de energía renovable para el autoabastecimiento de las instalaciones del edificio denominado CEIP La Hubara, T.M. de Puerto del Rosario, por un precio de ciento cuarenta mil doscientos euros con treinta céntimos (140.200,30€), incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 8.556,83€

**TERCERO.**-Disponer a favor de la empresa INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EL AHORRO Y LA EFICIENCIA S.A., CIF. A-90050980, el gasto del contrato por importe de 140.200,30€, incluido el IGIC tipo 6,5, que asciende a la cantidad de 8.556,83€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 50 4250A 6500418.

**CUARTO.**-Requerir a la empresa INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EL AHORRO Y LA EFICIENCIA S.A. para que, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.



Secretaría: CGI/O-16.12.2019  
MHC/hca

**QUINTO.**-Designar a Don Christian Olivares Martínez responsable del contrato de obras y director facultativo de las mismas y, además, coordinador de seguridad y salud.

**SEXTO.**-Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EL AHORRO Y LA EFICIENCIA S.A., y a las empresas no adjudicatarias SOLARLAND S.L.; CLEAN CANARIAN ENERGY S.L.; AMMETRONIC 96 S.L., y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, al Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

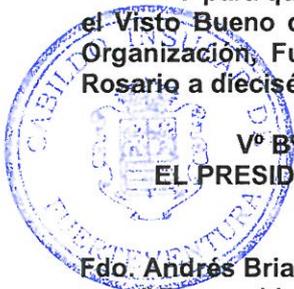
El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto”.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario a dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.



Vº Bº

EL PRESIDENTE,

Fdo. Andrés Briansó Cárcamo  
(Vicepresidente 2º).